

Declaración de Conformidad con el Reglamento REACH

01.03.2024

Estimado señor o señora,

Por la presente declaramos que conocemos nuestras obligaciones según el REGLAMENTO (CE) No 1907/2006 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de diciembre de 2006 sobre el Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de Productos Químicos (REACH) y que hemos implementado medidas adecuadas de diligencia debida para garantizar el cumplimiento continuo de la entrega de productos.

Ninguna sustancia de los artículos suministrados está presente en cantidades que sumen en total más de una tonelada por año y/o no está destinada a ser liberada en condiciones de uso normales o razonablemente previsibles. Por lo tanto, no estamos obligados a presentar un registro a la Agencia según el art. 7.

Respecto al art. 33 confirmamos que todos los artículos suministrados no contienen ninguna sustancia que cumpla los criterios del artículo 57 y están identificados de conformidad con el artículo 59, apartado 1, en una concentración superior al 0,1 % (p/p) (SVHC).

| Nombre del artículo y, si procede, número de artículo |
|---|
| EC360 CARBON Pasta Termica |

Los artículos suministrados no contienen ninguna sustancia sola, en una mezcla o en un artículo incluido en el Anexo XIV (Lista de autorización) de REACH, a menos que el uso(s) de esa sustancia sola o en una mezcla o la incorporación de la sustancia en un artículo ha sido autorizada de conformidad con los artículos 60 a 64 o ha sido exenta del requisito de autorización del propio anexo XIV de conformidad con el artículo 58, apartado 2.

Los artículos suministrados no contienen ninguna sustancia sola, en una mezcla o en un artículo para el cual el Anexo XVII de REACH contenga una restricción a menos que cumpla con las condiciones de esa restricción.

Conocemos y confirmamos la implementación de la sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 10 de septiembre de 2015 en el caso C-106/14, que aclara el alcance de las obligaciones de notificación y comunicación en virtud de los artículos 7(2) y 33 de REACH en nuestra debida -procesos de diligencia. El umbral del 0,1 % se basa en el peso

de cada artículo/componente del artículo/producto (complejo) en sí (“Una vez un artículo, siempre un artículo”).

Fecha: 01.03.2024

Nombre: David Altenschmidt

Puesto: Gestión de Calidad

Firma: 

Dirección General:
Ralf Altenschmidt
Número de registro de empresa: HRB
23123
Tribunal de distrito: Duisburgo

Fax: +49 (2036) 68961016
Correo electrónico:
sales@extremecool360.com
Número de impuesto: 134/5723/0126
Número de identificación fiscal de la UE:
DE275642989

Datos bancarios
Banco: Deutsche Bank PGK
IBAN: DE52350700240080735400
BIC: DEUTDEDB350